ACTA No. 0912			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: COMITÉ EVALUADOR — VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN PRESENTADA POR FERRELLANOS H Y C S.A.S., VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO OFERTADO, CONSOLIDACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN A LA ORDENADORA DEL GASTO. PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-QDO-CDTCI-089-2026.			
CIUDAD Y FECHA:	Armenia, Quindío, 25 de septiembre de 2026	**HORA INICIO:** 9:00 a.m.	**HORA FIN:** 11:00 a.m.
LUGAR Y/O ENLACE:	Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	**DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:** Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	

AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:

1. Antecedentes del proceso de selección y estado actual del trámite de evaluación.

2. Verificación de la oportunidad y suficiencia de la subsanación presentada por el oferente, FERRELLANOS H Y C S.A.S.

3. Verificación de la justificación presentada por el oferente frente al requerimiento por precio presuntamente artificialmente bajo.

4. Verificación de la oferta económica frente a los precios de referencia y de la condición de Mipyme del oferente.

5. Revisión de las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar.

6. Consolidación del informe definitivo de evaluación y recomendación a la ordenadora del gasto.

OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:

1. Establecer si la subsanación aportada por FERRELLANOS H Y C S.A.S. fue allegada dentro del término preclusivo y si acredita los requisitos calificados como "NO CUMPLE" en el informe de evaluación preliminar.

2. Determinar si las explicaciones rendidas por el oferente frente al requerimiento por precio presuntamente artificialmente bajo responden a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

3. Constatar que la oferta económica no incurre en causales de rechazo por valores unitarios superiores a los precios de referencia, por omisión de ítems o por precios en cero, y que el oferente ostenta la condición de Mipyme nacional exigida por la limitación del proceso.

4. Consolidar el resultado definitivo de la evaluación en los componentes jurídico, técnico-económico y de seguridad y salud en el trabajo, y formular la recomendación correspondiente a la ordenadora del gasto.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y ESTADO ACTUAL DEL TRÁMITE DE EVALUACIÓN.

1.1. El Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria – SENA Regional Quindío adelanta el proceso de selección de mínima cuantía No. MC-QDO-CDTCI-089-2026, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020— y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es: "Contratar el suministro de materiales, insumos y elementos de electricidad para apoyar los programas de formación en el Centro para el desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria Regional Quindío en la vigencia 2026", con un valor estimado hasta por la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($105.320.940,00) M/Cte., IVA incluido cuando a ello hubiere lugar, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4826 del 2 de febrero de 2026, con cargo a las imputaciones relacionadas en el numeral 4.2 del Estudio Previo.

1.2. Conforme al Estudio Previo, la ejecución se realizará por **MONTO AGOTABLE**, con plazo hasta el 11 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, y el SENA pagará mediante pagos parciales mensuales conforme a los elementos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por el supervisor (numeral 2.12). La oferta económica se presenta mediante **VALORES UNITARIOS** por ítem en el formulario de la plataforma SECOP II, los cuales, según el mismo formulario, "serán los que se tengan en cuenta para determinar la oferta de menor valor". La NOTA 2 del Estudio Previo dispone que "el valor de cada ítem no puede superar el establecido por la entidad ni tampoco la sumatoria de todos los ítems pueden ser superior al presupuesto establecido, so pena de ser rechazada su oferta". El anexo económico comprende ciento noventa y seis (196) ítems.

1.3. Mediante Adenda No. 01, la Entidad corrigió los valores unitarios del estudio de mercado, en el que se había identificado una diferencia de $248.807,08 originada en errores involuntarios de configuración de la hoja de cálculo, modificó los valores unitarios de la oferta económica en la plataforma SECOP II y sustituyó el archivo del estudio de mercado. Conforme al formulario vigente, la sumatoria de los precios unitarios de referencia de los 196 ítems asciende a $35.341.780,40.

1.4. Dentro del término previsto se dio respuesta a las observaciones presentadas a la invitación por ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. y por ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS AUTOMATIZANDO S.A.S., relativas al alcance de la limitación a Mipymes, a la aplicación de estampillas y a los documentos para acreditar la experiencia con entidades privadas.

1.5. Dentro del término legal se recibieron cuatro (4) solicitudes de limitación a Mipymes: dos (2) de limitación nacional —ARDOBOT ROBÓTICA S.A.S. y ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS AUTOMATIZANDO S.A.S.—, que cumplieron los requisitos, y dos (2) de limitación municipal —SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S. y VÍCTOR HUGO RESTREPO TORO—, que no cumplieron por cuanto el proceso no es susceptible de limitación municipal. En consecuencia, conforme al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso mediante el cual informó que el proceso **se limitaría a Mipymes nacionales**, y mediante Adenda No. 02 ajustó la configuración del proceso en la plataforma SECOP II.

1.6. Cerrado el proceso, se recibieron dieciséis (16) ofertas, siendo la mas económica la presentada por FERRELLANOS H Y C S.A.S., NIT 900.456.061-1, sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el señor HELBER EXDEL DUARTE ROSSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.027. En el formulario de la plataforma SECOP II el oferente consignó en el campo "VALOR TOTAL DEL CONTRATO" el valor del presupuesto oficial ($105.320.940,00), conforme a la instrucción allí contenida, y diligenció los valores unitarios de los 196 ítems, cuya sumatoria asciende a VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($22.407.700,00) M/Cte., equivalente al 63,4% de la sumatoria de los precios unitarios de referencia.

1.7. En aplicación del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y del acápite 3.11 del Anexo a la invitación pública, se verificaron los requisitos habilitantes de la única oferta. El informe de evaluación preliminar fue publicado en la plataforma SECOP II el 23 de septiembre de 2026 a las 5:33 p.m., con término de traslado para la presentación de observaciones y documentos de subsanación hasta el 24 de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m. En dicho informe la oferta fue calificada así:

• **Componente jurídico: NO CUMPLE.** Ítem 2 (carta de presentación de la propuesta): en el título "ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD" no se indicó la composición accionaria, sino el nombre o razón social del proponente, pese a que la sociedad por acciones simplificada cuenta con una composición accionaria en los términos de la Ley 1258 de 2008; además, no se allegó el compromiso anticorrupción.

• **Componente técnico y económico: CUMPLE, con requerimiento de justificación de precios.** La experiencia se acreditó. Respecto de la oferta económica, el evaluador advirtió que, aunque no supera el presupuesto oficial, el proponente cotizó el 100% de los elementos con valores significativamente inferiores al estudio de mercado, por lo que recomendó requerirlo para que justificara técnicamente su estructura de costos, conforme al procedimiento de precios artificialmente bajos.

• **Componente de seguridad y salud en el trabajo: CUMPLE** en sus tres (3) requisitos. La responsable del SG-SST designada es la señora MARYURI YULEI ABRIL MURCIA, con curso de 50 horas (2016), actualización de 20 horas del 8 de febrero de 2025 y licencia en seguridad y salud en el trabajo renovada mediante Resolución No. 29749 del 18 de noviembre de 2025.

Se deja constancia de que, conforme a los numerales 5.2.2.2 y 5.2.3 del Estudio Previo, el proceso no exige requisitos habilitantes de gestión ambiental ni de carácter financiero.

2. VERIFICACIÓN DE LA SUBSANACIÓN PRESENTADA POR FERRELLANOS H Y C S.A.S.

2.1. **Oportunidad de la subsanación.** El oferente presentó documentos de subsanación a través de la plataforma SECOP II mediante mensaje con referencia CO1.MSG.10003726, el 24 de septiembre de 2026 a las 5:24 p.m., cuyos anexos, descargados de la plataforma, son tres (3): la carta de presentación de la propuesta (formato GCCON-F-061 V.04), el documento "JUSTIFICACION DE PRECIOS 1.pdf" y el "Modelo Formato de compromiso anticorrupción". Dado que el término de traslado del informe de evaluación preliminar vencía el 24 de septiembre de 2026 a las 6:00 p.m, la subsanación fue allegada dentro del término preclusivo, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. **Carta de presentación de la propuesta (ítem 2 del formato GCCON-F-038).**

Documento aportado: carta de presentación en el formato GCCON-F-061 V.04, suscrita por el representante legal. En el título "ACREDITACIÓN SOCIOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD" el oferente declaró ser persona jurídica nacional, no pertenecer a grupo empresarial, no cotizar en bolsa, e informó como composición accionaria: HELBER EXDEL DUARTE ROSSO, C.C. 7.186.027, con el 100% de participación. Así mismo, en el numeral 4 del título "CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 442 DEL CÓDIGO PENAL (LEY 599 DE 2000)" manifestó que no está obligado a constituir sucursal en Colombia, declaración que resulta coherente con su naturaleza de sociedad colombiana. El evaluador jurídico consignó que "El oferente subsanó de manera adecuada".

Resultado: **SUBSANADO.**

2.3. **Compromiso anticorrupción.**

Documento aportado: "Modelo Formato de compromiso anticorrupción", diligenciado en el formato dispuesto por la Entidad, en el que consta que el señor HELBER EXDEL DUARTE ROSSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.186.027, actúa "en calidad de representante legal de la empresa FERRELLANOS HYC SAS identificada con NIT 900.456.061-1", con lo cual queda identificada la persona jurídica que asume, de manera unilateral, el compromiso. Su exigencia desarrolla los principios de transparencia y moralidad administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Resultado: **SUBSANADO.**

2.4. **Conclusión del punto.** La subsanación presentada por FERRELLANOS H Y C S.A.S. fue oportuna y suficiente, por cuanto acredita la totalidad de los requisitos calificados como "NO CUMPLE" en el componente jurídico del informe preliminar. Ninguno de los documentos aportados modifica aspectos sustanciales de la oferta —en particular, no altera los precios unitarios ofertados— ni acredita circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La evaluación jurídica definitiva califica la oferta como CUMPLE.

3. VERIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO PRESUNTAMENTE ARTIFICIALMENTE BAJO.

3.1. El acápite 3.7.3 del Anexo a la invitación pública remite a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación y al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, si el valor de una oferta parece artificialmente bajo, "la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador (...) debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas", y "cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

3.2. La sumatoria de los valores unitarios ofertados ($22.407.700,00) equivale al 63,4% de la sumatoria de los precios unitarios de referencia ($35.341.780,40).

3.3. Mediante el documento "JUSTIFICACION DE PRECIOS", suscrito por el representante legal, el oferente expuso que: (i) su actividad comercial se enfoca en la distribución y comercialización de materiales para la construcción, ferretería y productos eléctricos, lo que le permite obtener condiciones comerciales favorables en la adquisición de los bienes; (ii) los precios obedecen a su capacidad de negociación con proveedores, al volumen de compra y a economías de escala; (iii)

durante las vigencias 2024 y 2025 registró ventas superiores a $1.500.000.000 en el suministro de bienes similares, con márgenes de utilidad entre el 20% y el 25%, y cuenta con experiencia en suministros a entidades públicas y privadas; (iv) los bienes ofertados cumplen integralmente las especificaciones técnicas, incluidas las certificaciones aplicables; y (v) su oferta no representa una operación a pérdida. Acompañó la desagregación de cada uno de los 196 ítems en costo de producción o compra del bien incluido IVA, gastos generales, servicio, insumo, equipo o personal, imprevistos, transporte y utilidad, así como, a título de soporte, documentos de contratos de suministro ejecutados, entre ellos: las actas de liquidación de la aceptación de oferta No. 57-8-10041-24 de la Escuela de Policía Provincia del Sumapaz, de la aceptación de oferta No. 73002712024 del ICBF – Regional Tolima, de la carta de aceptación de oferta CA019 de 2025 del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO (suministro de elementos eléctricos, de construcción y ferretería, por $36.000.000) y del contrato No. CO1.PCCNTR.5536327 de 2023 del SENA – Centro de Servicios Financieros (suministro de elementos de ferretería, por $80.139.368,00); la comunicación de inicio del contrato No. 104-8-20121-25 de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Atlántico (suministro de materiales de construcción, ferretería y artículos eléctricos, por $103.109.983); la certificación BlackBox del registro del contrato No. CO1.PCCNTR.8135009 de 2025 del SENA – Centro de Formación en Actividad Física y Cultura (compra de elementos de ferretería y luminarias LED, por $83.352.863,94); y el informe final de supervisión del contrato de suministro No. 57-2-10015-23 de la Escuela de Policía Provincia de Sumapaz (por $116.347.311, con entregas y pagos al 100%).

3.4. El evaluador técnico y económico calificó en la evaluación definitiva la oferta como "SI CUMPLE". El comité evaluador acoge dicha conclusión, por cuanto las explicaciones rendidas se fundan en circunstancias objetivas del oferente: (i) su actividad comercial principal, que según el certificado de existencia y representación legal es la comercialización de materiales para la construcción y ferretería al por mayor y al detal; (ii) la ejecución acreditada de múltiples contratos de suministro de naturaleza similar con entidades públicas, incluido el SENA, liquidados sin reporte de incumplimientos; y (iii) la estructura del contrato, que se ejecuta por monto agotable, con pagos contra entrega de los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, y respaldado por garantías de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, circunstancias que mitigan el riesgo de incumplimiento. En consecuencia, no se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 20 del acápite 3.10.1 del Anexo a la invitación pública.

4. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FRENTE A LOS PRECIOS DE REFERENCIA Y DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

4.1. Revisado el formulario de precios cargado por el oferente en la plataforma SECOP II, se constata que: (i) se ofertaron los 196 ítems del anexo económico, sin omitir, modificar ni adicionar ítems, descripciones o cantidades; (ii) ningún ítem fue ofertado en cero (0) pesos; (iii) ningún valor unitario ofertado supera el precio unitario de referencia fijado por la Entidad; y (iv) la sumatoria de los valores unitarios ofertados ($22.407.700,00) no supera el presupuesto oficial estimado. En consecuencia, la oferta no incurre en las causales de rechazo de los numerales 22, 23 y 24 del acápite 3.10.1 del Anexo a la invitación pública.

4.2. Se precisa que la cifra de $35.341.780,40 que la evaluación técnica y económica identifica como "valor total de su propuesta" corresponde, en realidad, a la sumatoria de los precios unitarios de referencia de la Entidad conforme al estudio de mercado corregido mediante Adenda No. 01; la sumatoria de los valores unitarios ofertados por FERRELLANOS H Y C S.A.S. es de $22.407.700,00. Esta precisión no altera el resultado de la evaluación, pues en ambos casos el valor es inferior al presupuesto oficial.

4.3. Por tratarse de un proceso limitado a Mipymes nacionales, se verificó en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de septiembre de 2026 que FERRELLANOS H Y C S.A.S. es una sociedad colombiana, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyo tamaño empresarial corresponde a "Pequeña". Con base en dicho certificado, la evaluación jurídica calificó como "SÍ" los ítems 6.5 (tamaño) y 6.6 (domicilio), por lo que no se configura la causal de rechazo del numeral 4 del acápite 3.10.1 del Anexo a la invitación pública. Así mismo, el certificado no registra limitaciones a las facultades del representante legal que le impidan presentar la oferta y suscribir el contrato, por lo que tampoco se configura la causal del numeral 8 del mismo acápite.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Revisado el expediente del proceso, se deja constancia de que, dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar, el único documento allegado por el oferente fue el mensaje de subsanación CO1.MSG.10003726 analizado en los puntos 2 y 3, sin que obren observaciones al informe pendientes de resolución. En consecuencia, se procede con la consolidación del informe definitivo de evaluación.

6. CONSOLIDACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN A LA ORDENADORA DEL GASTO.

6.1. Como resultado de lo expuesto, el consolidado definitivo de la evaluación de la oferta P-1, presentada por FERRELLANOS H Y C S.A.S., NIT 900.456.061-1, es el siguiente:

- Componente jurídico: CUMPLE.
- Componente técnico y económico: CUMPLE.
- Componente de seguridad y salud en el trabajo: CUMPLE.

Resultado: CUMPLE la totalidad de los requisitos habilitantes.

6.2. **RECOMENDACIÓN.** Con fundamento en lo anterior, el comité evaluador RECOMIENDA a la ordenadora del gasto:

a) **ACEPTAR** la oferta presentada por FERRELLANOS H Y C S.A.S., identificada con NIT 900.456.061-1, por ser la oferta más económica y cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública y sus anexos, de conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con el literal f) del acápite 3.11 del Anexo a la invitación pública. La aceptación se efectuará conforme a los precios unitarios ofertados por el proponente y hasta por el monto agotable del presupuesto oficial, esto es, hasta la suma de CIENTO CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($105.320.940,00) M/Cte., IVA incluido.

6.3. La presente recomendación no compromete la voluntad de la ordenadora del gasto, a quien corresponde adoptar la decisión definitiva en ejercicio de su competencia legal.

CONCLUSIONES

1. La subsanación presentada por FERRELLANOS H Y C S.A.S. fue allegada dentro del término preclusivo de traslado del informe de evaluación preliminar y acredita la totalidad de los requisitos observados como "NO CUMPLE" en el componente jurídico: la composición accionaria en la carta de presentación de la propuesta y el compromiso anticorrupción.
2. Las explicaciones rendidas por el oferente frente al requerimiento por precio presuntamente artificialmente bajo responden a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta, por lo que no se configura la causal de rechazo del numeral 20 del acápite 3.10.1 del Anexo a la invitación pública.
3. La oferta económica comprende los 196 ítems, ninguno supera el precio unitario de referencia ni se oferta en cero pesos, y su sumatoria ($22.407.700,00) no supera el presupuesto oficial. El oferente ostenta la condición de Mipyme nacional.
4. El oferente FERRELLANOS H Y C S.A.S. CUMPLE la totalidad de los requisitos habilitantes en los componentes jurídico, técnico-económico y de seguridad y salud en el trabajo.
5. El comité evaluador recomienda a la ordenadora del gasto aceptar la oferta presentada por FERRELLANOS H Y C S.A.S., conforme a los precios unitarios ofertados y hasta por el monto agotable del presupuesto oficial.

ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS

ACTIVIDAD /DECISIÓN	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES

NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Juan Sebastián Cardona Correa	CDTCI	SI	Evaluación jurídica	
Julian Andrés Fernandez Moncada	CDTCI	SI	Evaluación técnica y económica	Julian A. Fernandez
Jaime Alexander Betancourt Garcés	CDTCI	SI	Evaluación aspectos SST	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

